

En lo principal, ampliación de plazos; **en el primer otrosí**, acreditan poder; **en el segundo otrosí**, solicitud que indica; y, **en el tercer otrosí**, señalan domicilio para efectos que indican.



SEÑOR

FISCAL INSTRUCTOR CAMILO ORCHARD RIEIRO

José Domingo Ilharreborde Castro y Pedro Echeverría Faz, abogados, en representación, según se acredita en el primer otrosí de esta presentación, de la sociedad Inversiones y Rentas Los Andes S.A. (en adelante "IRLA"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf 82, piso 5, Las Condes, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por Res. Ex. N°1/Rol D-073-2015, de fecha 16 de diciembre de 2015 (en adelante, la "Formulación de Cargos"), al Señor Fiscal Instructor respetuosamente decimos:

Encontrándonos dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, solicitamos se sirva concedernos una ampliación de los plazos otorgados en virtud de la Formulación de Cargos, esto es, la ampliación del plazo de 10 días hábiles para efectos de presentar un programa de cumplimiento, así como del plazo de 15 días hábiles concedido para formular los descargos correspondientes.

La razón para solicitar la ampliación de estos plazos es que nuestra representada se encuentra en proceso de recopilar toda la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad los hechos que se describen en la Formulación de Cargos. Adicionalmente, este proceso de recopilación de información será fundamental para efectos de poder determinar no sólo el curso de acción a seguir en estos autos por parte de nuestra representada, sino que también para poder preparar un eventual programa de cumplimiento o el correspondiente escrito de descargos.

Por estas consideraciones, solicitamos se sirva conceder a nuestra representada una ampliación de 5 días hábiles del plazo para presentar un eventual programa de cumplimiento, y una ampliación de 7 días hábiles del plazo para formular los eventuales descargos.

POR TANTO,

Sírvase el señor Fiscal Instructor: acceder a las solicitudes de ampliación de plazo solicitadas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el señor Fiscal Instructor tener presente que nuestro poder para representar a Inversiones y Rentas Los Andes S.A., consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre del año 2015, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago ante el notario interino don Juan Ignacio Carmona Zuñiga, copia de la cual acompañamos en este acto.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos se sirva concedernos, a nuestra costa, copia de los siguientes antecedentes que constan en el expediente de autos:

- Copia del CD que fue acompañado bajo el N°4 del segundo otrosí del escrito presentado por Carolina Andrea Fuentes Sepúlveda, en representación de Corporación Puelo Patagonia, con fecha 2 de octubre de 2015.
- Copia del DVD que fue acompañado por la Corporación Nacional Forestal, Región de Los Lagos, en virtud del Ord. N°130/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, el cual se individualiza en el considerando 7° de la Res. Ex. N°2 / Rol D-073-2015.
- Copia del CD enviado por la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, Marie Claude Plumer Bodin, al encargo del Departamento de Gestión de la Información, Sebastián Elgueta Alarcón, en virtud del Memorandum de

fecha 7 de septiembre de 2015, que contiene "los mapas y demás información relevante asociada a la ZOIT".

- Copia del CD acompañado por Sebastián Rogers Bozzolo con fecha 25 de julio de 2013.

TERCER OTROSÍ: Para efectos de las notificaciones que deban efectuarse a mi representada en la presente causa, sírvase el señor Fiscal Instructor tener presente que designamos como domicilio la dirección Avenida El Golf 82, piso 5, Las Condes.



15.382.071 - 6



15.635.996 - 3



REPERTORIO N° 32.262/2015
OT. 626.940

MTA/JR



MANDATO

INVERSIONES Y RENTAS LOS ANDES S.A.

A

JOSE DOMINGO ILHARREBORDE CASTRO Y OTRO

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA**, Abogado, Notario Público Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparece: **ROBERTO HAGEMANN GERSTMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones ochenta y seis mil treinta y ocho guión ocho, en representación de **INVERSIONES Y RENTAS LOS ANDES S.A.**, sociedad anónima del giro inversiones, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos diecisiete mil cuarenta guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Veintiuno de Mayo, Sitio A, Zapallar, Región de Valparaíso, y de paso en ésta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su



identidad con la cédula citada y expone: Que, en este acto, por el presente instrumento y en la representación que inviste, otorga mandato a JOSE DOMINGO ILHARREBORDE CASTRO, cédula de identidad número quince millones trescientos ochenta y dos mil setenta y uno guión seis y a PEDRO ECHEVERRIA FAZ, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y seis guión tres, ambos domiciliados en Avenida El Golf ochenta y dos, piso cinco, para que actuando en nombre y representación de INVERSIONES Y RENTAS LOS ANDES S.A., conjunta o separadamente, la representen ante la Superintendencia de Medio Ambiente, en toda clase de procesos y, asimismo, en todos los juicios o gestiones judiciales, ya sean civiles, criminales o laborales, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; oponer toda clase de excepciones y contestar demandas. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las consignadas en el inciso segundo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del presente mandato, los mandatarios, actuando de la manera indicada, podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, quedando facultados para delegar este mandato en todo o parte y reasumirlo cuantas veces sea o lo estimen necesario y/o conveniente.- La personería de Roberto Hagemann Gerstmann para representar a



representar a Inversiones y Rentas Los Andes S.A. consta en escritura pública de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Samuel Fuchs Brotfeld, que no se inserta por ser conocida del compareciente, del Notario que autoriza y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FÉ.



ROBERTO HAGEMANN GERSTMANN

p.p. INVERSIONES Y RENTAS LOS ANDES S.A.



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 06 ENE 2016



INUTILIZADO SOLO
PARA USO NOTARIAL

